



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF: APRUEBA GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA HITOS Y FLUJOS ASOCIADOS DEL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO DE LA MESA DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1770

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales; el D.F.L N°35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929; el D.S. N°6.234 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°271 de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el Decreto Supremo N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 582, de fecha 31 de mayo de 2013, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se creó la Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales.

2.- Que, mediante Decreto Supremo N° 141 de 2014 del Ministerio de Exterior, Chile ratificó la *“Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco)”*.

4.- Que, con la promulgación y publicación de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) como servicio público independiente, descentralizado y con patrimonio propio, continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

5.- Que, considerando la creación del Ministerio y la ratificación de Chile de la *“Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de la Unesco”* el año 2014, este Servicio aprobó el nuevo Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, cuestión que se formalizó mediante la dictación de la Resolución Exenta N°1153, de fecha 18 de julio de 2024.

6.- Que, la Resolución Exenta N°1153 de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, referida en el considerando anterior, establece en el artículo tercero del Reglamento de funcionamiento de la Mesa, los deberes de quienes la componen.

7.- Que, corresponde relevar lo instruido en los siguientes literales del indicado artículo tercero del Reglamento, a saber, literales a), b), d), f), g) y h), conforme a los cuales se indica que será deber de los integrantes, entre otros, los siguientes:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional en el ámbito de la prevención, detección y denuncia de los delitos de apropiación de bienes del patrimonio cultural y salida no autorizada de los mismos, del territorio nacional.
- Apoyar técnicamente en las acciones y medidas, tanto en el plano operativo como en el ámbito reglamentario y legislativo, para mejorar la regulación en esta materia.
- Colaborar en el registro y rescate de los bienes del patrimonio cultural de Chile que se encuentran en el exterior.
- Colaborar en la difusión, y promover la implementación por el Estado de Chile de la *Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970*.

8.- Que, por Resolución Exenta Nº 921 de 2023 se reestructura la Unidad de Asuntos Internacionales del Serpat y la Unidad de Lucha contra el Tráfico Ilícito dependiente de la Subdirección de Gestión y Fomento Patrimonial, creando la Unidad de Asuntos Internacionales y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales (UAI-TIBP) dependiente de la Dirección del Serpat, y asigna sus funciones.

9.- Que, el Grupo Técnico Operativo tiene como objetivo apoyar a la MTIBP en aspectos técnicos a través de la elaboración de herramientas prácticas y mecanismos de prevención que garanticen una mejor protección de los bienes patrimoniales, así como para facilitar su restitución., Para esto, se hace necesario definir procedimientos que fortalezcan las capacidades para elaborar peritajes de bienes culturales muebles incautados o decomisados y preparar propuestas de protocolos de acción para la restitución, peritajes y detección de ventas irregulares.

10.- Que, para la mejor coordinación y articulación de las acciones del Grupo Técnico Operativo, los integrantes de la Mesa han acordado un documento que describe los procedimientos y flujos internos cuando se requiere cursos de acción, identificando el conducto regular y la responsabilidad de los actores apropiados.

11.- Que, en este contexto, y ante la necesidad de dar cumplimiento a las funciones previstas por el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa y, especialmente, para implementar la *“Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970”*, este Servicio estima necesario aprobar mediante el presente acto la **GUIA DE HITOS Y FLUJOS ASOCIADOS AL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO DE LA MESA DE TRABAJO DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES**.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la **GUIA DE HITOS Y FLUJOS ASOCIADOS AL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO DE LA MESA DE TRABAJO DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES**, por las razones expresadas en la parte considerativa de este acto:



GUIA DE HITOS Y FLUJOS ASOCIADOS AL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO

MESA DE TRABAJO DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES

HITOS	FLUJOS
I. Identificación de la necesidad.	El requerimiento de acción puede surgir del tratamiento de temas contingentes, reuniones de trabajo, iniciativa propia de integrantes de la Mesa TIBP, así como también por instrucción de la autoridad, o solicitud de instituciones asesoras a la Mesa, o usuarios, entre otros.
II. Elaboración y revisión de documento en su versión borrador por parte del Grupo Técnico Operativo, en conjunto con la Unidad Asuntos Internacionales y Lucha Contra TIBP ("UAI-TIBP").	La elaboración de un borrador o propuesta de documento, y realizar el seguimiento, estará a cargo del Coordinador/a del Grupo Técnico Operativo u otro de sus integrantes con conocimiento en la materia.
III. Revisión y comentarios al documento por parte de los integrantes de la Mesa TIBP.	<p>El coordinador/a del Grupo Técnico Operativo enviará el documento a la Unidad de Asuntos Internacionales y Lucha Contra TIBP para su evaluación.</p> <p>La UAI-TIBP realizará la revisión del documento conjuntamente con la Mesa TIBP, en una reunión de trabajo en la cual se presentará la propuesta redactada por el Grupo Técnico Operativo.</p> <p>Posterior a la discusión, la Unidad Asuntos Internacionales y Lucha contra TIBP envía el documento a los integrantes de la Mesa TIBP para sus comentarios finales al texto, indicándose un plazo de respuesta.</p>
IV. Revisión de comentarios u observaciones recibidas (instancia A).	<p>Una vez recibidos los comentarios del punto anterior, el Grupo Técnico Operativo procederá a revisarlos y ante inquietudes jurídicas, se podrá solicitar la revisión de aquellos comentarios y observaciones por parte del Grupo Legislativo de la Mesa TIBP.</p> <p>Posterior a la revisión jurídica, el documento será devuelto nuevamente para revisión del Grupo Técnico Operativo.</p>
V. Revisión de otro(s) organismo(s) público(s) vinculado(s) al proceso.	<p>Esta etapa se realizará en caso que los procedimientos a trabajar involucren a otros organismos públicos, fuera de aquellos miembros de la MTIBP.</p> <p>En primer lugar, el Coordinador/a del Grupo Técnico Operativo envía el documento a la UAI-TIBP.</p> <p>La UAI-TIBP envía el documento para revisión de el/los órgano(s) asesor(es) de la Mesa TIBP y/o unidades del Serpat, que sean pertinentes, indicándose un plazo de respuesta.</p>
VI. Revisión de comentarios u observaciones recibidas (instancia B).	<p>El Grupo Técnico Operativo revisará los comentarios u observaciones.</p> <p>Ante inquietudes jurídicas, se podrá solicitar la revisión de comentarios u observaciones por parte del Grupo Legislativo de la Mesa TIBP.</p>
VII. Revisión, comentarios y acuerdo de la Mesa TIBP.	<p>El Grupo Técnico Operativo presentará el documento final a la Mesa TIBP.</p> <p>La Mesa TIBP definirá si está en acuerdo para adoptar el mencionado documento.</p> <p>Luego, el Coordinador/a del Grupo Técnico Operativo enviará el documento a la UAI- TIBP.</p>



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

VIII. Redacción de instrumento de validación legal del documento. (Resolución exenta).	La UAI-TIBP, con apoyo de Grupo Legislativo de la MTIBP, realiza redacción del borrador de resolución exenta, u otro tipo de documento de validación que se considere pertinente, utilizando como base técnica el documento remitido por el Grupo Técnico Operativo.
IX. Formalización del instrumento.	La División Jurídica Serpat revisará la propuesta de borrador y dará el visto bueno para la Resolución Exenta correspondiente. Oficina de Partes del Serpat procede a su envío a las reparticiones que corresponda. La UAI- TIBP colabora en la distribución de la Resolución Exenta, velando por su implementación.

2.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Partes, a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y a la Unidad de Asuntos Internacionales y Lucha contra el Tráfico Ilícito de bienes patrimoniales, para los fines correspondientes.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE;

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/FAD/JSL/IRM/CDN/NSH

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Unidad de Asuntos Internacionales y Lucha contra el Tráfico Ilícito de bienes patrimoniales, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.
- Archivo Nacional
- Biblioteca Nacional de Chile
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
- Centro Nacional de Conservación y Restauración
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Museo Nacional de Historia Natural
- Museo Nacional de Bellas Artes
- Museo Histórico Nacional
- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.
- Unidad de Asuntos Internacionales, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Unidad de Asuntos Internacionales, SERPAT.
- Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.